



# Resolución Directoral

N° 156 -2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de Junio del 2021

**VISTO:** La solicitud de licencia por enfermedad con Reg. 2901, El Informe N° 326-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 7° de la constitución Política del estado "todos tienen derecho a la protección de la salud".

Que el inciso a.3 del artículo 12° de la ley N° 26790 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2006 -TR, señala: "el derecho al subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. *"Durante los 20 primeros días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos"*.

Que, el inciso e) del artículo 24 del capítulo IV del Decreto Legislativo 276, señala: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento".

Que, los artículos 110° y 111 ° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", concordante con el artículo 34° y 35° del Reglamento Interno del Trabajo del Hospital General de Jaén, establecen entre otros que los funcionarios y servidores tienen derecho a las licencias por motivo de enfermedad con goce de remuneraciones, pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo o Certificado Médico.

Que, de la documentación que adjunta la servidora Estela Vásquez Reyna, está demostrando que se encuentra incapacitada temporalmente para laborar, hecho que se desprende del certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A- 245-00011917-21 por un periodo de treinta (30) días desde el 24 de Mayo hasta 22 de Junio del 2021.

Por las consideraciones anotadas, y con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR; **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER licencia con goce de remuneraciones por enfermedad con eficacia anticipada a favor de la servidora civil, Estela Vásquez Reyna,





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN



# Resolución Directoral

Nº 156 -2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de Junio del 2021

por el periodo de treinta (30) días, que comprende el periodo desde el 24 de Mayo al 22 de Junio del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER se notifique; al servidor y oficinas correspondientes de esta institución para conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN  
  
Diana Mercedes Bolívar Iao  
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19408  
DIRECTORA EJECUTIVA

C. c.  
Interesado  
U. de personal  
Archivo

